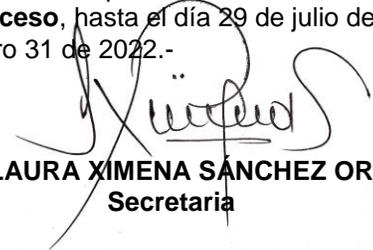


CONSTANCIA: La **primera**, para indicar que se ha recibido – *vía correo electrónico* –, el día 6 de mayo de 2022, memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandada, en donde expone las razones por las cuales se representado, no compareció virtualmente a la audiencia programada para el día 5 de mayo de esa misma anualidad, con el interés de que no se le imponga sanción alguna. La **segunda**, igualmente – *vía correo electrónico*- se allegó el día 26 de mayo hogaño, memorial suscrito tanto por la apoderada de la parte demandante, como por el demandado, solicitando se decrete la **suspensión del proceso**, hasta el día 29 de julio de 2026, condicionado. A Despacho, para resolver lo pertinente. Enero 31 de 2022.-


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

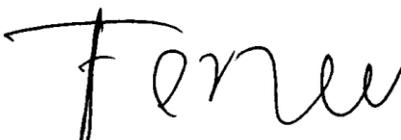
Auto Nro. 196
Rad. 2019-00201-00
Caicedonia, Valle del Cauca.-
Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y siendo procedente tal solicitud, se dispone dentro del presente proceso, suspender el trámite del mismo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 161 Nral. 2° del Código General del Proceso.-

Dicha suspensión correrá hasta el día veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiséis (2026), inclusive, bajo las condiciones excepcionales para la reanudación del proceso, allí indicadas.

Vencido dicho término, se reanudará el trámite. Por secretaria se vigilará y controlará dicho término dejándose las constancias pertinentes.

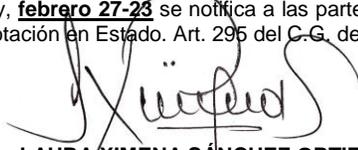
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 010
Del Auto anterior **196** de fecha **febrero 24-23**
Hoy, **febrero 27-23** se notifica a las partes por
anotación en Estado. Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43654961dee9bf4d52bca82dc6d5ee9558c259b0b5bb0035884cbe29a4f9d9ef**

Documento generado en 24/02/2023 03:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>